



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez, solicitud dependencia judicial.
Cartago Valle del Cauca, 01 de diciembre de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Abril dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00701**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Bogotá
Litisconsorte: Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado: Jenny carolina Vásquez Murillo
Auto N°: 1061

No tiene lugar la designación de dependientes, cuando no se cuenta con apoderado que represente a la parte, conforme la renuncia aceptada de la apoderada de la parte actora según proveído del 14/07/23; sin que además resulte de recibo la dependencia judicial frente a profesional del derecho, ya que no se ostenta la calidad de estudiante de derecho (art. 27 inciso 2° decreto 196/71); sin dejar de lado además, que no se allega certificado de existencia y representación legal que dé cuenta que quien actúa lo hace bajo representación legal del fondo demandante.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)